

# REVISTA ELECTRÓNICA IBEROAMERICANA

## REIB



2019

Vol. 13, No.1

## CONSEJO DIRECTIVO Y CIENTÍFICO

### DIRECCIÓN:

*Carlos R. Fernández Liesa*  
Universidad Carlos III de Madrid

*Cástor M. Díaz Barrado*  
Universidad Rey Juan Carlos de Madrid

### SUBDIRECCIÓN:

*Anna Badia Martí*  
Universitat de Barcelona

### SECRETARÍA ACADÉMICA:

*José Manuel Azcona Pastor*  
Universidad Rey Juan Carlos de Madrid

*Jorge Urbaneja Cillán*  
Universidad de Alicante

### COORDINACIÓN:

*Diana Verdiales López*  
Universidad Rey Juan Carlos

### COMITÉ CIENTÍFICO:

*Francisco Aldecoa Luzárraga*, Universidad Complutense de Madrid  
*Celeste Pino Canales*, Universidad de La Habana (Cuba)  
*Ana Idalia Castellanos Khouri*, Embajadora Cancillería (República Dominicana)  
*Fernando Dos Reis Condesso*, Universidad Técnica de Lisboa (Portugal)  
*Romualdo Bermejo García*, Universidad de León  
*Francisco José Piñón*, Universidad de Congreso (Argentina)  
*Miryam Colacrai*, Universidad Nacional de San Martín y Universidad Nacional de Rosario (Argentina)  
*João Abreu de Faria Bilhim*, Universidad Técnica de Lisboa (Portugal)  
*Rafael Calduch Cervera*, Universidad Complutense de Madrid  
*Celestino del Arenal Moyua*, Universidad Complutense de Madrid  
*Cesáreo Gutiérrez Espada*, Universidad de Murcia  
*Véronique Champeil-Desplats*, Universidad de París Ouest-Nanterre La Défense (Francia)  
*Felipe González*, Universidad Diego Portales (Chile),  
*Magda Yadira*, Universidad de Monterrey (México)  
*Carlos Molina*, Universidad de Medellín (Colombia)  
*Montserrat Huguet*, Universidad Carlos III de Madrid  
*Francesco Seatzu*, Universidad de Cagliari (Italia)

### CONSEJO DE REDACCIÓN:

Antonio Pastor Palomar, Vicente Garrido Rebolledo, María de los Ángeles Cano Linares, Pilar Trinidad Núñez, M<sup>a</sup> Sagrario Morán Blanco, Beatriz Barreiro Carril, Elena C. Díaz Galán, Daniel Oliva Martínez, Mercedes Guinea Llorente, Cristina Pérez Rico, Ana Manero Salvador, Diana Verdiales López

# REVISTA ELECTRÓNICA IBEROAMERICANA

## REIB

Vol. 13 No. 1

Julio

2019

La Revista Electrónica Iberoamericana REIB se encuentra indexada en LATINDEX y en las bases de datos ISOC, DICE y La Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT), por sus contenidos de alta calidad científica sobre la realidad iberoamericana y en el contexto de las Ciencias Sociales y Jurídicas.

Edición: Centro de Estudios de Iberoamérica, Universidad Rey Juan Carlos y el Instituto de Estudios Internacionales y Europeos Francisco de Vitoria de la Universidad Carlos III de Madrid.

Diseño: Centro de Estudios de Iberoamérica, Universidad Rey Juan Carlos.

ISSN: 1988-0618

**CENTRO DE ESTUDIOS DE IBEROAMERICA**

UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS  
C/TULIPAN S/N, MÓSTOLES, MADRID

## ÍNDICE

### I. EDITORIAL

MERCOSUR Y LA UNIÓN EUROPEA: POR FIN EL ACUERDO ..... 7

### II. TRIBUNA ABIERTA IBEROAMERICANA

ESTADOS UNIDOS Y LOS DERECHOS HUMANOS EN LA PRESIDENCIA DE TRUMP ..... 12

Montserrat Huguet

*Universidad Carlos III de Madrid*

### III. ARTÍCULOS Y NOTAS

¿DECADENCIA DEL ASILO DIPLOMÁTICO O SU TRANSFIGURACIÓN EN OBLIGACIONES INTERNACIONALES CONCRETAS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS? LA OPINIÓN CONSULTIVA OC-25/18 DE 30 DE MAYO DE 2018 DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS ..... 18

Harold Bertot Triana

*Universidad de la Habana, Cuba*

EDUCACIÓN PARA LA PAZ: INSTRUMENTO ESENCIAL EN LA GESTIÓN DEL POSTCONFLICTO COLOMBIANO..... 47

Juan Pablo Hinestroza Vélez

*Universidad Externado de Colombia*

Juanita Pedraza Córdoba

*Universidad Carlos III de Madrid*

LA DECLARACIÓN AMERICANA DE DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE Y LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS EL TURISMO: UN ALIADO INVISIBLE EN LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS ..... 76

Loreto Ibañez Castillo

*Universidad Rey Juan Carlos*

LA AYUDA AL DESARROLLO EN ECUADOR. ANÁLISIS DE LA COOPERACIÓN ESPAÑOLA..... 94

Cristina Pérez Rico

*Escuela Politécnica Nacional, Ecuador*

Carlos Fernández García

*Universidad de las Américas (UDLA)*

María Luisa Medrano García

*Universidad Rey Juan Carlos, España.*

DERECHO AL OLVIDO: BREVE APROXIMACIÓN A SU DEVENIR SOBRE GOOGLE Y OTROS BUSCADORES EN IBEROAMÉRICA..... 120

Roberto Antonio Sánchez Lucena

*Universidad Carlos III de Madrid.*

DETERMINANTES SOCIALES E INEQUIDADES EN SALUD DE NIÑOS Y NIÑAS CON DIFICULTADES EN EL APRENDIZAJE EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE NEIVA-COLOMBIA ..... 149

Dagoberto Santofimio Sierra

*Universidad Rey Juan Carlos*

Ángel Gil de Miguel

*Universidad Rey Juan Carlos*

Martha Viviana Botello Yusungaira

Lina Constanza Jiménez Marulanda

Laura Fernanda Monroy Tovar

Gloria Alejandra Ramírez Gutiérrez

*Fundación Universitaria Navarra Neiva Colombia*

#### IV. RECENSIONES

SERGIO GUERRA VILABOY y ROBERTO GONZALEZ ARANA, Dictaduras del Caribe: Estudio comparado de las tiranía de Juan Vicente Gómez, Gerardo Machado, Fulgencio Batista, Leónidas Trujillo, los Somoza y los Duvalier, Universidad del Norte editorial, Bogotá, Colombia..... 171

Cástor Miguel Díaz Barrado

*Universidad Rey Juan Carlos*

ELENA CAROLINA DÍAZ GALÁN y HAROLD BERTOT TRIANA, La protección de los Derechos Humanos, Leyer-Editores, Bogotá, 2019, 301 páginas. .... 175

Alejandro González Monzón

*Universidad de la Habana, Cuba*

PEDRO A. MARTÍNEZ LILLO y PABLO RUBIO APIOLAZA, Larga travesía Latinoamericana. *América Latina actual, del populismo al grito de izquierdas*, Madrid, Los Libros de la Catarata, 2017, 143 págs. .... 181

Jorge Mihovilović Suárez

*Sociólogo chileno y colaborador del CCAF Los Andes.*

#### V. DOCUMENTACIÓN

1. Declaración oficial del Gobierno de España reconociendo al Gobierno de Guaidó, febrero 2019..... 186

2. Acuerdo de principios entre la UE y Mercosur, de 1 de julio de 2019. .... 186

**ELENA CAROLINA DÍAZ GALÁN y HAROLD BERTOT TRIANA, La  
protección de los Derechos Humanos, Leyer-Editores, Bogotá, 2019, 301 páginas.**

El texto que hoy se reseña, fruto del ingenio de los jóvenes juristas Elena Carolina DÍAZ GALÁN y Harold BERTOT TRINA, constituye un esfuerzo intelectual que, por su calado científico y sentido de la actualidad, no dejará indiferente a la comunidad jurídica iberoamericana. Escrito con una prosa amena y profunda, el lector podrá encontrar en sus más de trescientas páginas los tópicos más significativos que corresponden a la efectiva protección de los derechos humanos, conjugando acertadamente los posicionamientos doctrinales con las salidas convencionales y jurisprudenciales. Esta multiplicidad analítica, traducida en la necesaria transdisciplinariedad que debe caracterizar a todo estudio de derecho internacional, es una de las fortalezas más notables del libro en comento, pues lejos de participar de un anquilosamiento teórico, propone una visión más plural y holística, capaz de desentrañar con nitidez las problemáticas que subyacen en el alambicado andamiaje precautorio de los derechos humanos.

Como bien sostiene la prologuista de la obra, profesora Beatriz BARREIRO CARRIL, los autores invitan a través de sus disertaciones a “una reflexión sosegada sobre varios aspectos *clásicos* -y por ello siempre necesarios- que, por mucha inflación normativa que se va a ir produciendo con seguridad en este ámbito del derecho, no dejarán de perder su interés” (p. 5). Y es que en buena técnica no puede ser de otra forma, pues resulta evidente que estamos asistiendo en la contemporaneidad a una hipertrofia de regulaciones internacionales que asumen como epicentro a los derechos humanos, marcadas de forma indeleble por ondulaciones políticas e ideológicas no siempre acordes con sus paradigmas fundacionales, lo que ha provocado no pocos desdibujamientos dogmáticos e *iusfilosóficos* que dejan de lado los sólidos cimientos teóricos de la cuestión y sus comunicaciones con la metodología del derecho en sentido genérico. Esta estructura de pensamiento también es acoplable para con la jurisprudencia internacional, la que sin temor a equívocos marca constantemente los contornos *iusinternacionales*, realizando caracterizaciones y juicios valorativos trascendentes que ponen en movimiento viejos y nuevos esquemas doctrinarios, a la vez

que interpretan, de formas más o menos acertadas, las prescripciones cuya finalidad es dispensar protección a los derechos humanos.

La admisión de esta complejidad *ab initio* es abrazada por DÍAZ GALÁN y BERTOT TRINA, la que utilizan como faro de legitimación a su favor en pos de desplegar un andamiaje crítico que es transversal en toda su investigación. Es precisamente este matiz de cuestionamiento sostenido el que los conduce a explicitar una apología del tinglado de parámetros universales de los derechos humanos, con epicentro en la dignidad humana, asumida como condición indeleble que se debe sobreponer a cualquier estratagema de relativización moral y cultural, lo que obliga a no perder de vista la operatividad de los baremos fundamentales que guían su instrumentación y observancia, siendo en este sentido la progresividad un punto neurálgico, cuya ponderación no puede contaminarse con criterios reduccionistas que obedezcan a circunstancias puntuales, casi siempre insufladas por las variabilidad política. Además, sistematizan como principales desafíos de la comunidad internacional de cara al reconocimiento de los derechos humanos y a la proclamación de su universalidad, a las implicaciones de la soberanía de los Estados, a las divergencias culturales y su incidencia en la integración y armonización de los mismos, y a las problemáticas que se suscitan en la determinación de la fundamentalidad que los distingue. La identificación de este tríptico de condicionantes les permite contrastar experiencias prácticas, fundamentalmente integracionistas, y funge como caldo de cultivo para la utilización de los métodos de la sociología, óptimos para la demarcación de la dinámica socioeconómica que informa cualquier manifestación de heterogeneidad al respecto. Concluyen así, consonantemente, que “se necesitan instrumentos jurídicos vinculantes de naturaleza universal que, aceptados en términos y forma por todos los Estados, establezcan mecanismos efectivos de protección de los derechos humanos en el plano universal y que, poco a poco, vayan ampliando esta garantía a todos los derechos humanos que de manera consensuada hayan sido reconocidos como universales por los Estados” (p. 50).

Como desprendimiento evidente de lo tocante a la universalidad, se presenta el enjundioso apartado dedicado a la proliferación de órganos de protección de derechos humanos en el ámbito regional, ya que en estos espacios de confluencia “se ha contribuido, de manera significativa, a otorgar un lugar relevante en el orden internacional

al individuo y se ha promovido “su consideración como sujeto del derecho internacional en función de la defensa que asumen de sus derechos” (p. 51), no menospreciándose tampoco el hecho cierto que impone, ante la ausencia de un mecanismo internacional de naturaleza judicial que brinde protección a los derechos humanos en el plano de lo universal, reafirma e impulsa el importantísimo papel que ocupan los mecanismos regionales en esta dirección. Coherentemente, se colocan las miras primigenias en los lindes europeos, especialmente en la protección que en esta cadencia dispensan el Consejo de Europa y la Unión Europea, la que los autores catalogan como *más jurídicas*, en contraste con las actividades homólogas de la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa, ya que en estos dos escenarios “se desarrolla un procedimiento contencioso, en el que presenta una demanda contra un Estado o una institución comunitaria y se dicta una sentencia con valor vinculante para las partes” (p. 58).

Siguiendo la pauta analítica relativa a la ejemplificación de la protección de los derechos humanos en los sistemas más representativos, el lector podrá encontrar un sustancioso estudio sobre la protección de derechos humanos en el ámbito regional americano, con especial referencia al sistema interamericano, rubro metodológico que a su vez se descompone racionalmente en aras de lograr un desmenuzamiento óptimo del asunto, siendo los canales fundamentales en este sentido los atinentes a la estructura y funcionamiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y los caracteres más notables de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, esto seguido de un valioso acercamiento a la dinámica jurídica-internacional de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, institución judicial autónoma concebida para aplicarla e interpretarla, recreándose específicamente los aspectos más trascendentes que se desglosan de su competencia contenciosa y consultiva, de la adopción de medidas cautelares, de las reparaciones, del control efectivo de convencionalidad y de la supervisión de las sentencias. Parten los autores de asumir acertadamente que “el *sistema interamericano* de protección de derechos humanos existente en la actualidad es producto de un proceso en que se han ido perfeccionando los mecanismos de protección de los derechos y se ha ampliado considerablemente el contenido de varios derechos humanos (...) fortalecido una *dimensión institucional* con la Comisión de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos” (pp. 90-91). Por estos motivos, no es posible esquivar la dimensión histórica que late en toda la configuración de este sistema de salvaguardia, pues como todo fenómeno jurídico, este al que nos



referimos, se va permeando constantemente con las directrices que produce la vida social, traducida en este espacio en la interacción y en la dinámica de las relaciones internacionales de la región, lo que dota su contenido de una franca multidisciplinariedad, pues comprende a la vida política, económica y cultural del espacio institucional al que se hace referencia, de todo lo cual dan cuenta los autores, esclareciendo no pocos *puntos oscuros* todavía con poca definición doctrinaria. Al menos en Cuba, no hay noticias en su doctrina *iusinternacional* de un enfoque de las problemáticas congénitas al sistema interamericano tan perspectivo, crítico y acorde con los estándares de la producción científica foránea, meridiano sobre todo en el enjuiciamiento racional de su efectividad, que este que hoy suscriben los profesores DÍAZ GALÁN y BERTOT TRINA.

También resulta de interés el bloque del texto que los autores destinan a lo que dan a llamar *cuestiones aún pendientes* de los derechos económicos, sociales y culturales en el derecho internacional de los derechos humanos, posiblemente uno de los temas más áridos en los estudios *iusinternacionales* presentes. Comienzan la exposición correspondiente con una recreación de los contornos del estado de la cuestión en el sistema de protección universal, con especial referencia al Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, puntualizándose en los tópicos relativos al acceso directo del individuo al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y a la protección de los derechos económicos, sociales y culturales en otros espacios a nivel universal, esto acompañado de una breve referencia a algunos mecanismos de control establecidos en Convenciones a nivel universal y de un recuento de la protección de los derechos económicos, sociales y culturales en el Consejo de Europa, asumiendo como derroteros la exégesis del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales de 1950 y de la Carta Social Europea de 1961, con las respectivas alusiones al Tribunal Europeo de Derechos Humanos y al Comité Europeo de Derechos Sociales.

A *posteriori*, se nos presenta una interesante propuesta, para nada exclusiva del derecho externo, relativa a la interpretación evolutiva en la jurisprudencia internacional sobre derechos humanos, recalando en los aspectos más concretos de la interpretación progresiva en relación con la Convención de Viena de Tratados y en la *norma pertinente de Derecho Internacional*, consagrada en su artículo 31.3 c), a fin de disertar sobre la

lógica de la interpretación evolutiva que este postula. Se concluye en lo concerniente que “el derecho internacional de los derechos humanos ha supuesto un área de desarrollo propio dentro del marco del derecho internacional en su conjunto, en un escenario que tiende cada vez más a encontrar puntos de contactos y de armonización entre ambos” (...) arguyendo que “esta realidad acontece con la aceptación de la estructura específica de los tratados de derechos humanos y el continuo desarrollo de la jurisprudencia de los tribunales en temas no previstos por el derecho internacional público, en el objetivo de garantizar una protección efectiva de los derechos humanos” (p. 308). Esta conclusión abstracta se concreta en el ámbito propio del régimen de los tratados establecido por la Convención de Viena, en el entendido de que los “síntomas de fragmentación, conducen a replantearse, no obstante, las posibilidades de acople o adaptación de este régimen general con el establecido en los sistemas de protección de derechos humanos, en cuestiones tales como las reservas y la interpretación” (...); ya que se erige como notorio que “la reglas de la Convención de Viena, a partir de los desarrollos propios de las cortes y la doctrina, permiten considerar una adaptabilidad y reacomodo de los diferentes modalidades de interpretación asumidos por estas cortes, que debe partir de considerar los desarrollos propios de esta rama del derecho en el ámbito internacional” (pp. 308-309).

Finalmente, este libro de DÍAZ GALÁN y BERTOT TRINA se corona con un ensayo sobre la dimensión protectora de los derechos humanos en la justicia penal internacional, con alusión específica al Tribunal Penal Internacional para la Ex-Yugoslavia y el principio de legalidad, relación esta que pudiera parecer anticuada o desfasada *a priori*, siendo esta visión simplista la que atacan primeramente los autores, demostrando la trascendencia que la misma ha tenido, muy especialmente en la determinación racional del sistema de fuentes del derecho internacional y los contrastes que este puede contener, siempre acotando barreras infranqueables en pos de ponderar la seguridad y la eficacia en la aplicación del derecho. Después de una certera e ilustrativa introducción al tema, donde se contienen los núcleos conceptuales que lo guían, los autores dividen el análisis en cuatro frentes, a saber: la creación del tribunal en cuestión y el derecho consuetudinario, los problemas que se asocian a la determinación del derecho consuetudinario y los diferentes enfoques de los que participó el susodicho tribunal, la ejemplificación del problema con los pronunciamientos respectivos y las consecuencias que de estos se derivaron en concatenación con las exigencias del principio de legalidad.

A juicio del que suscribe estas líneas, es en esta ocasión donde los autores desarrollan su crítica más descarnada, a la que ya se hizo mención *supra*, debiendo estarse conteste con la límpida apreciación de la prologuista cuando afirma que este demuestra “el interés de esta obra, que invita a un debate en términos muy concretos y argumentados sobre esta cuestión que mantiene atentos tanto a penalistas como a *iusinternacionalistas*,” ya que, en todo caso, es digna de compartir “la preocupación de los autores por velar por la concreción en la determinación de las fuentes, en general, y desde luego, en el caso particular del principio de legalidad, fundamental en la concepción del Estado de Derecho, y que, siendo parte de los derechos relativos al debido proceso, como bien señalan los autores al principio de este libro basándose en la magistral doctrina del profesor FERNANDO MARIÑO, bien puede considerarse en sí mismo una norma de *ius cogens*” (p. 9).

Solo nos queda entonces recomendar de forma enfática la lectura de esta atinada pieza bibliográfica, pues estamos seguros que el esclarecimiento será una constante en todo el tránsito que se realice por los temas que esta presenta. Se materializará así el anhelo de los autores, relativo a la utilidad y al avance que toda obra científica debe plasmar. Por nuestra parte, no tenemos reparo en catalogar el texto de DÍAZ GALÁN y BERTOT TRINA como *necesario* ante las exigencias de la producción doctrinal *iusinternacional* en los contornos iberoamericanos.

Alejandro González Monzón

Profesor de Filosofía del Derecho y Derecho Romano de la Facultad de Derecho

*Universidad de la Habana, Cuba*